

## «Expo Zaragoza 2008».

El 4 de julio se emitirá una hoja bloque dedicada a la Exposición Internacional que tendrá lugar en Zaragoza del 14 de junio al 14 de septiembre de 2008, Expo Zaragoza 2008. En la hoja bloque, que consta de tres sellos de Correos, se reproduce una vista general del recinto de la Exposición. El logotipo de Expo Zaragoza 2008 completa el diseño de esta hoja bloque.

## Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.  
Papel: Estucado, engomado, fosforescente.  
Dentado del sello: 13 3/4.  
Formato de los sellos: 40,9 × 28,8 mm. (horizontales).  
Formato de la hoja bloque: 105,6 × 79,2 mm. (horizontal).  
Valores postales de los sellos: 0,31; 0,78 y 2,60 €.  
Tirada: 500.000 hojas bloque.

## «Beijing 2008. Juegos Olímpicos».

El 8 de julio se emitirá una serie de sellos de Correos denominada Beijing 2008. Juegos Olímpicos, dedicada a ADO (Asociación Deportes Olímpicos).

## Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Offset.  
Papel: Estucado, engomado, fosforescente.  
Dentado: 13 3/4.  
Formato del sello: 40,9 × 28,8 mm. (horizontal).  
Efectos en pliego: 50.  
Valor postal: 0,31 €.  
Tirada: 1.000.000.

## «Juegos y Deportes Tradicionales».

El 16 de julio se emitirá la serie de sellos denominada Juegos y Deportes Tradicionales, dedicada esta vez a tres especialidades de Lucha: Lucha Leonesa, Lucha Canaria y Palo Canario, en una hoja bloque con tres sellos y cinco viñetas.

## Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.  
Papel: Estucado, engomado, fosforescente.  
Dentado de los sellos: 13 3/4.  
Formato de los sellos: 28,8 × 40,9 mm. (verticales).  
Formato de la hoja bloque: 144 × 115 mm. (horizontal).  
Valor postal de los sellos: 0,43 €.  
Tirada: 500.000 hojas bloque.

## «Juegos y Deportes Tradicionales».

El 16 de julio se emitirá la serie de sellos denominada Juegos y Deportes Tradicionales, dedicada esta vez a las Regatas de Traineras, que se presenta en formato de sello y viñeta.

## Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.  
Papel: Estucado, engomado, fosforescente.  
Dentado: 13 3/4.  
Formato del sello: 40,9 × 28,8 mm. (horizontal).  
Efectos en pliego: 30 sellos + 30 viñetas.  
Valor postal del sello: 0,43 €.  
Tirada: 500.000.

## «Patrimonio Nacional».

El 29 de julio se emitirá una serie de sellos de Correos denominada Patrimonio Nacional, dedicada a Tapices. La serie consta de dos hojas bloque, con un sello cada una, en las que se representan los tapices El columpio y El ciego de la guitarra.

## Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.  
Papel: Estucado, engomado, fosforescente.  
Dentado de los sellos: 13 1/4.  
Formato de los sellos: 33,2 × 49,8 mm. (verticales).  
Formato de las hojas bloque: 105,6 × 79,2 mm. (horizontal y vertical).  
Valores postales: 0,60 y 2,60 €.  
Tirada: 500.000 hojas bloque de cada motivo.

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

Flora y Fauna: 1 de julio de 2008.  
Expo Zaragoza 2008: 4 de julio de 2008.  
Beijing 2008. Juegos Olímpicos: 8 de julio de 2008.  
Juegos y Deportes Tradicionales: 16 de julio de 2008.  
Juegos y Deportes Tradicionales: 16 de julio de 2008.  
Patrimonio Nacional: 29 de julio de 2008.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2010, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario. Una vez alcanzada dicha fecha, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos podrá interesar de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre la inutilización de los sellos sobrantes de esta emisión.

Cuarto. *Reservas.*—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

De la emisión «Beijing 2008. Juegos Olímpicos» se reservaran otras 1.700 unidades adicionales para su entrega al Comité Olímpico Internacional, en cumplimiento de las normas aplicables al uso de las propiedades olímpicas en los sellos de Correos emitidos con motivo de los Juegos Olímpicos Beijing 2008.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de esta emisión encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 5 de junio de 2008.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

**10476** *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Beijing 2008. Jocs Olímpics».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Beijing 2008. Jocs Olímpics»

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «Beijing 2008. Jocs Olímpics»

Segundo. *Características.*—«Beijing 2008. Jocs Olímpics». El 8 de julio se pondrá en circulación un sello de Correos correspondiente a la serie del Principado de Andorra Beijing 2008. Jocs Olímpics, en el que se reproduce el logo de la XXIX Olimpiada que se celebrará entre los días 8 y 24 de agosto de 2008

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Offset.  
Papel: Estucado engomado fosforescente.  
Dentado: 13 3/4.  
Formato del sello: 28,8 × 40,9 mm (vertical).  
Valor postal: 0,60 euros.  
Efectos en pliego: 50.  
Tirada: 300.000

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*—La venta y puesta en circulación de se iniciará el 8 de julio de 2008.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2010, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario. Una vez alcanzada dicha fecha, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos podrá interesar de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre la inutilización de los sellos sobrantes de esta emisión.

Cuarto. *Reservas.*—De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a

disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

De esta emisión «Beijing 2008. Jocs Olímpics» se reservarán otras 1.700 unidades adicionales para su entrega al Comité Olímpico Internacional, en cumplimiento de las normas aplicables al uso de las propiedades olímpicas en los sellos de Correos emitidos con motivo de los Juegos Olímpicos Beijing 2008.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de esta emisión encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 5 de junio de 2008.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

**10477** *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para el curso académico 2008-2009, para alumnado que curse estudios postobligatorios no universitarios.*

Las becas son el principal instrumento para asegurar que la situación económica de una familia no limite las posibilidades formativas de ningún estudiante. Son, además, una herramienta muy valiosa para propiciar la permanencia en el sistema educativo de los alumnos e incentivar su esfuerzo y capacidad.

Estos principios quedaron reflejados en la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reforma para el impulso de la productividad, cuya disposición adicional novena establece que las becas y ayudas al estudio que se convoquen para seguir estudios reglados y para las que no se fije un número determinado de beneficiarios se concederán de forma directa a todos los/as estudiantes que se encuentren en las condiciones que determinen las correspondientes convocatorias.

Por otra parte, el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, ha establecido un nuevo régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, modificando el anteriormente vigente de gestión centralizada y regulando, con carácter básico, los parámetros precisos para asegurar la igualdad en el acceso a las citadas becas y ayudas al estudio sin detrimento de las competencias normativas y de ejecución de las comunidades autónomas.

Finalmente, el Real Decreto 675/2008, de 28 de abril ha venido a establecer los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte para el curso 2008-2009. Las cuantías se incrementan, como término medio, en un 6 por ciento con relación a los del curso anterior y los umbrales de renta familiar se actualizan hasta en un 27 por ciento de promedio con relación a los vigentes en el curso 2007-2008.

Con estos parámetros, la Secretaría de Estado de Educación y Formación convoca a través de esta Resolución, para el curso académico 2008-2009, las becas y ayudas al estudio para el alumnado que curse estudios postobligatorios no universitarios, entre los que se incluyen por primera vez a los/as estudiantes que cursan los Programas de cualificación profesional inicial.

Por lo demás, en esta Resolución se prevé la posibilidad de celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas a fin de que éstas puedan realizar las funciones de tramitación, resolución, pago, inspección, verificación, control y, en su caso, resolución de los recursos correspondientes a las becas y ayudas convocadas en la misma, en tanto se procede a la aprobación de los correspondientes reales decretos de trasposos de las funciones, medios y servicios necesarios para asumir el ejercicio efectivo de estas competencias.

Por todo ello, de conformidad con las disposiciones anteriormente citadas y la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia, he resuelto:

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Estudios comprendidos

##### Artículo 1.

Se convocan becas para el alumnado que, en el curso académico 2008-2009, curse alguno de los estudios siguientes con validez en todo el territorio nacional:

- 1) Primer y segundo cursos de bachillerato.
- 2) Formación Profesional de grado medio y de grado superior.
- 3) Enseñanzas artísticas profesionales.
- 4) Enseñanzas deportivas.
- 5) Estudios de idiomas realizados en escuelas oficiales de titularidad de las administraciones educativas, incluida la modalidad de distancia.

##### Artículo 2.

Se convocan ayudas al estudio para el alumnado que, en el curso académico 2008-2009, curse alguno de los estudios siguientes con validez en todo el territorio nacional:

- 1) Cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional impartidos por centros públicos.
- 2) Programas de cualificación profesional inicial.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### Clases y cuantías

##### Artículo 3.

1. Las becas y las ayudas al estudio podrán tener alguno o algunos de los siguientes componentes:

- A) Componente de compensación de la ausencia de ingresos de naturaleza laboral como consecuencia de la dedicación al estudio.
- B) Componente para gastos de desplazamiento entre el domicilio familiar del becario/a y el centro docente en que realice sus estudios, o el lugar en que realice las prácticas integrantes del correspondiente ciclo formativo.
- C) Componente para gastos de la residencia del alumnado, durante el curso, fuera del domicilio familiar.
- D) Componente para el material escolar necesario para los estudios.
- E) Componente para gastos de escolarización en centros no sostenidos o parcialmente sostenidos con fondos públicos, en los niveles no universitarios.
- F) Suplementos de ciudades

2. La cuantía de la beca o ayuda al estudio será igual a la suma de componentes A), B), C), D), E) y/o F) a que tenga derecho cada solicitante, según las normas contenidas en esta Resolución. En ningún caso la cuantía de las becas o ayudas al estudio será superior al coste real del servicio.

3. Además, podrán concederse ayudas para gastos derivados de la realización del proyecto de fin de carrera.

##### Artículo 4.

1. El componente de compensación se destinará a compensar la ausencia de ingresos como consecuencia de la dedicación del solicitante al estudio. Para poder ser beneficiario/a de esta ayuda serán precisos los siguientes requisitos específicos, además de los exigidos con carácter general:

- a) Que el/la solicitante haya nacido antes del 1 de enero de 1993.
- b) Cursar estudios presenciales.